

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00133** de POLIDORO CRUZ MORENO contra BAVARIA S.A., informando que obra escrito solicitando mandamiento de pago pendientes de pronunciamiento. Se informa igualmente que obra título judicial No. 400100007798417 por la suma de \$12.140.580 consignado a ordenes de este despacho por parte de BAVARIA S.A. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

De acuerdo al informe secretarial, resáltese que la parte demandante presentó solicitud de mandamiento de pago por el pago de la pensión convencional condenada, por el valor de las costas y por el valor de las costas del ejecutivo.

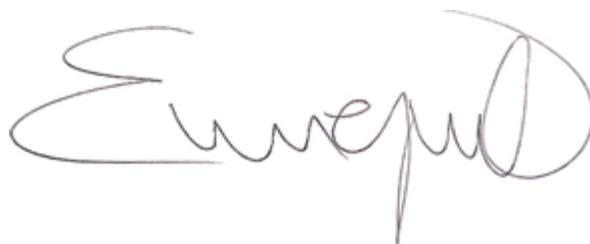
Pues bien, obra título judicial No. 400100007798417 por la suma de \$12.140.580 a órdenes de la presente sede judicial, por lo que previo a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, se REQUIERE a la demandada BAVARIA S.A. para que en un término de CINCO (5) días a partir de la ejecutoria de esta providencia, se pronuncie sobre el título consignado que coincide con el valor de las costas a que fue condenado en el proceso ordinario y si AUTORIZA el pago a la parte actora. Vencido el término en caso de pronunciarse favorablemente o guardar silencio, el despacho ordena la entrega del título judicial a favor del actor.

En el mismo término se REQUIERE a la parte actora si se ratifica en la solicitud del mandamiento de pago y en caso afirmativo discrimine con claridad los términos de la

orden de pago que solicita, acreditando el momento desde el cual el actor recibe pensión de vejez por parte del ISS hoy COLPENSIONES y el valor sobre el cual fue reconocida la mesada pensional. Adjunte prueba idónea para esos fines.

Se advierte igualmente, que la abogada solicitante a folio 1 del cuaderno del proceso ejecutivo, Doctora Catalina Rivera Gómez NO tiene reconocida personería para actuar toda vez que en el año 2015 el apoderado principal Doctor Alejandro R. García Salcedo reasumió el poder conferido en sede de Casación, por lo que deberá aportar poder actualizado para actuar, y dar trámite a sus solicitudes y hacer la entrega del respectivo título obrante en el presente proceso, de lo contrario la orden de pago se efectuará directamente al demandante. Para tal efecto se concede el término de CINCO (5) días a fin que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Agp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO0086 FIJADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--